



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO “IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AL VIAJERO Y USUARIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR EN GRAN CANARIA” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014

1.- NORMATIVA

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que:

4. *En el expediente se justificará adecuadamente:*

a) *La elección del procedimiento de licitación.*

b) *La clasificación que se exija a los participantes.*

c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cuanto a la elección del procedimiento, cabe señalar que precisamente el artículo 131.2 de la citada ley establece que: La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Es decir, configura al procedimiento abierto como uno de los dos procedimientos considerados normales u ordinarios, mientras que configura al procedimiento negociado sin publicidad, el diálogo competitivo o la licitación con negociación y la licitación con negociación, como procedimientos extraordinarios, al que los órganos de contratación



pueden acudir solamente para los supuestos tasados de la LCSP y justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir a este procedimiento.

En el presente expediente el valor estimado del contrato es de 4.582.000,00 €, con aplicación de un 7% de IGIC y de conformidad con la siguiente distribución por prestación objeto de la contratación y la duración de la misma:

| Prestaciones | Valor estimado licitación | Duración | Coste anual aproximado |
|---|---------------------------|------------|------------------------|
| Suministro, Implantación y Puesta en marcha | 2.000.000,00 € | 8 meses | |
| Mantenimiento | 2.000.000,00 € | 4 años | 500.000,000 |
| Operación Explotación | 450.000,00 € | 2+1en años | 150.000,00 |
| Bolsa averías vandalismo | 132.000,00 € | 4 años | 33.000,00 |
| | 4.582.000,00 € | | 683.000,00 |

En la prestación de mantenimiento se establece un periodo de ejecución de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la LCSP. El periodo de vida útil se establece en un mínimo de 4 años, a contar desde su instalación y conforme a la experiencia de soluciones similares en el sector del transporte público regular. Se establece también la cantidad de 132.000,00 euros, valorado en algo más de un 3%, un 3,0814%, del resto del presupuesto de licitación, al objeto de dar cobertura a los daños y averías que puedan propiciar al equipamiento del sistema de información por la realización de actos vandálicos no cubiertos por la prestación correspondiente al mantenimiento integral de la solución.

Por otro lado, el adjudicatario del contrato, en su condición de fabricante o integrador de los distintos equipamientos y de la solución lógica que da funcionalidad a las soluciones requeridas, es el único que dispone del conocimiento de los subsistemas, sistemas y software de funcionamiento y gestión y, por tanto, del know-how tecnológico que le proporciona la razón de exclusividad para el mantenimiento de la solución completa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29.4 de la LCSP.

Se determina, comprenden y definen cada una de las prestaciones de la siguiente forma:

| |
|---|
| Suministro, Implantación y Puesta en marcha: Incluye equipamiento, sistema central de gestión (online y on-premise), Instalación, Configuración, Puesta en Marcha y Formación. |
| Mantenimiento: Incluye servicios, equipos y personal mantenimiento Nivel 1, 2 y 3 Hardware y Software. Soporte y atención al usuario. Hosting de la solución central online. |
| Operación Explotación/Monitorización: Incluye los operadores y gastos corrientes asociados. |

Dado que el valor estimado es superior a los 215.000,00 euros y por tanto está sujeto a regulación armonizada, tal y como dispone el artículo 22 de la LCSP, debe acudirse en



cumplimiento de la normativa al procedimiento abierto del art. 156 y siguientes de la LCSP. Por otro lado, señalar que nos encontramos con un contrato mixto (art. 18 de la LCSP), cuyo objeto principal queda determinado por el valor estimado de sus prestaciones, atendiendo, por tanto, al carácter de la prestación principal, es decir la correspondiente a servicios.

3.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el contenido de las propias bases, para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, profesional y técnica, por los medios establecidos en el correspondiente pliego de condiciones administrativas.

De forma adicional no debemos obviar que el artículo 77 de la LCSP dispone en su apartado 1 b) que para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Si bien es cierto que tenemos una prestación de suministro importante, se configuran un conjunto de prestaciones mixtas, donde los servicios asociados al suministro inicial disponen de una relevancia cierta en importe económico y duración de la prestación.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cuanto a la solvencia técnica y profesional exigida, es necesario manifestar que la solvencia técnica en los contratos de este tipo de contratos viene regulada en el artículo 90 de la LCSP, estableciendo en el apartado 1 los distintos medios por los que deberá ser acreditada, a elección del órgano de contratación.

En el cuadro de características del contrato se ha dispuesto que la misma se acreditará mediante la experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato mediante, una relación de los realizados en los últimos tres (3) años, en sistemas públicos de transporte, incluyendo importe, fechas y destinatarios. Y así mismo, se dispone que los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, también en un número mínimo de tres (3) certificados de buena ejecución. De igual manera, el licitador debe acreditar que la solución y/o equipos que oferta es similar, al menos en dos (2), a la solución y/o equipos implantados en otros sistemas de transporte público, en similar periodo. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser al menos de **687.300,00 €**, cantidad que corresponde al 70% del valor estimado del contrato en su distribución anual, para una ejecución de 4 años y 8 meses.

Por tanto, el uso del criterio de realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato se acreditará mediante, una relación de los realizados en los últimos tres (3) años, certificados de buena ejecución en un número de tres (3) y soluciones implantadas en sistemas de transporte público similares a la solución técnica ofertada, en al menos dos (2) casos, son algunos de los criterios



contenidos en la norma para acreditar esa solvencia y entendemos es más que suficiente para garantizar la efectiva prestación del servicio que se quiere adjudicar.

Por otro lado, se propone la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Y en cuanto a la solvencia económica, su regulación viene dada por el artículo 87 de la LCSP, estableciendo el apartado 1 los distintos medios por los que deberá ser acreditada, a elección del órgano de contratación. Dicho lo anterior en los pliegos se ha dispuesto que la solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito funcional al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a **1.472.785,71** euros referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos. Y el volumen anual de negocio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el presupuesto base de licitación se ha adecuado a los precios del mercado. De una manera aproximada las prestaciones objeto de contratación suponen lo siguiente:

| Prestaciones | Precio | Prorrogas | Valor Estimado |
|---|-----------------------|----------------------------|-----------------------|
| Suministro, Implantación y Puesta en marcha | 2.000.000,00 € | | 2.000.000,00 € |
| Mantenimiento | 2.000.000,00 € | | 2.000.000,00 € |
| Operación Explotación | 300.000,00 € | 1 en años= 150.000,00 € | 450.000,00 € |
| Bolsa averías vandalismo | 132.000,00 € | | 132.000,00 € |
| | 4.432.000,00 € | | 4.582.000,00 € |
| IGIC | 310.240,00 € | | 320.740,00 € |

Suministro, implantación y puesta en marcha: 2.000.000,00 de euros, a ejecutar en un plazo de 8 meses desde la formalización. Se abonará a la finalización del plazo de ejecución de esta fase de la prestación, es decir a los ocho (8) meses desde la formalización, una vez concluida la instalación en la totalidad de las infraestructuras, este configurado el sistema, se haya impartido la formación, quede definido el plan de



mantenimiento y el resto de actividades propias de esta fase. Esta fase dispondrá de una garantía de dos (2) años para todos los elementos constitutivos del sistema.

Mantenimiento: 2.000.000,00 euros, de importe máximo, durante el periodo de cuatro (4) años, es decir con un coste anual aproximado de 500.000,00 euros. La prestación de mantenimiento, se inicia una vez se da conformidad a la correspondiente al suministro, implantación y puesta en marcha, en su totalidad o parcialmente, y se establece con este periodo de prestación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4, en concreto con la disposición que establece que “El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido”. Esta razón de exclusividad viene dada por el hecho de que el objeto de la contratación es único, y que el licitador que suministra la solución, como fabricante, desarrollador y/o integrador de la misma (equipamiento y software) es el conocedor de los componentes y distintos elementos de los sistemas y, por tanto, dispone del know-how tecnológico. La prestación de mantenimiento será abonada de manera trimestral, de conformidad con el cumplimiento del plan de mantenimiento establecido y de los índices de calidad establecidos en el pliego, quedando configurado en un plazo de seis (6) meses la garantía de esta fase desde su finalización y correspondiente recepción.

Si bien la planificación del mantenimiento y el personal adscrito para su desempeño vendrá determinado por el plan que se configure con el adjudicatario, el personal mínimo dispuesto en pliego para los niveles I y II, conlleva dos (2) personas en turno de mañana, de 07:00 horas a 15:00 horas y una (1) persona, en turno de tarde, de 15:00 a 23:00 horas, de lunes a viernes laboral. Los fines de semana y festivos, en igual horario, se conforma con asistencia in situ si así se requiere, del personal necesario, o soporte preciso para la actividad de mantenimiento que se requiera.

Los costes de los salarios del personal adscrito a esta prestación vendrán determinados por el Convenio Colectivo Provincial de Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas (BOP Las Palmas número 35, de 23 de marzo de 2022), tomando como referencia el salario anual año 2022 para un Oficial 1º (17.487,71 euros) como operario de mantenimiento y un Jefe de Sección de Organz. de 1ª (19.310,16 euros) como responsable del mantenimiento.

En el caso del mantenimiento evolutivo, este se mide y establece en un número de horas, 2000 horas, sin perjuicio del personal dispuesto para dicho objeto.

El periodo de garantía será de 2 años para la fase de suministro, instalación y puesta en marcha y de 6 meses para la fase de soporte y mantenimiento.

Operación de la explotación y monitorización: 300.000,00 euros, de importe máximo, en un periodo de dos (2) años con una prórroga anual de un (1) año, pudiendo, por tanto, llegar a un máximo de tres (3) años, siendo su coste total de 450.000,00 euros. La duración vendrá determinada por la puesta en producción del Centro de Control, de acuerdo a su tramitación y ejecución de obra civil y solución tecnológica. Esta prestación se abonará de forma trimestral y se inicia a la recepción de la prestación de suministro, instalación y puesta en marcha, contando con una garantía de tres (3) meses desde su finalización.

Una vez más, para los gastos salariales del personal asociados a esta prestación, dos (2) operadores más un (1) correturnos, cubriendo, en dos turnos la ventana temporal de 07:00 a 23:00 horas, en jornada laboral de lunes a viernes, tomaremos como referencia de mínimos el convenio laboral colectivo de la Industria, las nuevas tecnologías y los



servicios del sector del metal, y por jerarquía aquel correspondiente a la provincia de Las Palmas, ya señalado previamente. En este caso, aplicaremos como referencia para los operadores de monitorización/explotación, la cantidad de 22.158,99 euros, en la categoría de Perito/Aparejadores, dada la especialización requerida para dicha labor.

Bolsa cobertura averías por vandalismo: Se establece una bolsa por valor de algo más del 3% del resto del presupuesto de licitación, es decir 132.000,00 euros, al objeto de dar cobertura a los daños y averías que puedan propiciar al equipamiento del sistema de información por la realización de actos vandálicos no cubiertos por la prestación correspondiente al mantenimiento integral de la solución. Dicho porcentaje es fruto de la aproximación de coste similar que actualmente supone la prestación de mantenimiento de los báculos actualmente instalados.

El presupuesto trasladado al expediente como tipo de licitación asciende a la cantidad total, para las diferentes prestaciones señaladas y sus tiempos de ejecución, de **4.432.000,00 euros**, sin igic incluido, alcanzando este último la cantidad de **310.240,00 euros**, suponiendo un porcentaje del 7% sobre la base.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. –

El importe, por tanto, del valor estimado del contrato asciende a 4.582.000,00 euros (Cuatro millones quinientos ochenta y dos mil euros). Dicho importe se reparte temporalmente de la siguiente forma:

- Periodo de ejecución de la prestación del contrato correspondiente al suministro, instalación y puesta en marcha, durante el plazo de 8 meses desde la formalización, por importe máximo de 2.000.000,00 euros.
- Periodo de ejecución de la prestación del contrato correspondiente al mantenimiento del equipamiento y solución de sistema de información al viajero y usuario durante el plazo de cuatro (4) años desde la recepción del suministro, por importe máximo de 2.000.000,00 euros, con un coste anual aproximado, por tanto, de 500.000,00 euros.
- Periodo de ejecución de la prestación del contrato correspondiente a la operación y explotación de la solución de sistema de información al viajero y usuario, durante el plazo de dos (2) años desde la recepción del suministro, ampliable por prórroga anual hasta los tres (3) años máximo, es decir un (1) año más, por importe máximo de 450.000,00 euros, con un coste anual de 150.000,00 euros y hasta la puesta en producción del Centro de Control de la Movilidad de Gran Canaria, aspecto este que condicionara la/s prórroga/s señalada.
- 132.000,00 euros, al objeto de dar cobertura, solo, en su caso, de los daños y averías que puedan propiciar al equipamiento del sistema de información por la realización de actos vandálicos no cubiertos por la prestación correspondiente al mantenimiento integral de la solución y con un periodo de ejecución similar a aquel. Entenderemos una distribución lineal del importe, con una aproximación anual de 33.000,00 euros, durante el plazo total de la prestación de mantenimiento, es decir cuatro (4) años, sin perjuicio de su utilización cuando y cuanto sea necesario.



El cálculo de la estructura de costes asociados al precio del contrato, se ha sustentado en los datos de ratios sectoriales proporcionados por el Banco de España para el sector de Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados (CNAE:G474).



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2020

Sector de actividad (CNAE): G474 Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 37,34

Tasa de cobertura (% número de empleados): 39,5

| Ratio | Nombre de Ratio | Empresas | Q1 | Q2 | Q3 ⁽¹⁾ |
|---|---|----------|--------|--------|-------------------|
| Costes operativos, beneficios y rentabilidades | | | | | |
| R01 | Valor añadido / Cifra neta de negocios | 1960 | 13,46 | 24,56 | 41,39 |
| R02 | Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 1960 | 11,73 | 20,9 | 35,36 |
| R03 | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 1960 | -0,3 | 3,22 | 8,49 |
| R04 | Resultado económico bruto / Total deuda neta | 1480 | -3,06 | 5,77 | 26,35 |
| R05 | Resultado económico neto / Cifra neta de negocios | 1960 | -1,49 | 2,04 | 6,43 |
| R16 | Cifra neta de negocios / Total activo | 1981 | 74,91 | 134,62 | 236,56 |
| R10 | Resultado económico neto / Total activo | 1981 | -1,71 | 2,63 | 9,53 |
| R11 | Resultado antes de impuestos / Fondos propios | 1642 | 0,61 | 8,65 | 26,65 |
| R12 | Resultado después de impuestos / Fondos propios | 1642 | 0,41 | 6,85 | 20,53 |
| Capital circulante | | | | | |
| R17 | Existencias / Cifra neta de negocios | 1960 | 0,88 | 8,11 | 27,09 |
| R18 | Deudores comerciales / Cifra neta de negocios | 1960 | 0,92 | 6,81 | 17,22 |
| R19 | Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios | 1960 | 0,9 | 5,35 | 13,17 |
| R20 | Capital circulante / Cifra neta de negocios | 1960 | 1,49 | 11,63 | 30,29 |
| Gastos e ingresos financieros | | | | | |
| R07 | Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios | 1960 | 0,00 | 0,16 | 0,65 |
| R06 | Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto | 1456 | 0,01 | 2,94 | 13,62 |
| R09 | Resultado financiero / Cifra neta de negocios | 1960 | -0,61 | -0,14 | 0,00 |
| R08 | Resultado financiero / Resultado económico bruto | 1456 | -13,16 | -2,66 | 0,00 |
| Estructura del activo | | | | | |
| R13 | Inmovilizado financiero / Total activo | 1981 | 0,00 | 0,02 | 1,17 |
| R14 | Inmovilizado material / Total activo | 1981 | 1,55 | 9,52 | 27,22 |
| R15 | Activo circulante / Total activo | 1981 | 56,52 | 80,04 | 93,99 |
| R21 | Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo | 1981 | 9,09 | 25,14 | 49,96 |
| Estructura del pasivo | | | | | |
| R22 | Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 8,7 | 33,51 | 61,96 |
| R23 | Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| R24 | Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 0,00 | 2,28 | 24,88 |
| R25 | Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 0,00 | 0,00 | 16,18 |
| R26 | Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 0,00 | 0,00 | 2,87 |
| R27 | Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 0,00 | 2,75 | 26,24 |
| R28 | Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo | 1981 | 22,97 | 43,37 | 73,52 |
| Actividad | | | | | |
| T1 | Tasa de variación de la cifra neta de negocios | 1964 | -20,92 | -0,24 | 21,18 |

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.



De conformidad con los mismos el cálculo de los costes será el siguiente, teniendo solo en cuenta el valor donde se encuentra la media de toda la serie proporcionada por los ratios del Banco de España.

Entre otros, podemos apreciar el alto coste laboral directo, dada la alta actividad de mano de obra que implica la actividad.

De igual forma se señalan, subrayado en azul, los costes directos completos, los gastos generales y el beneficio industrial obtenido, todo ello en el entorno de aproximación genérica que supone un cálculo de estas características.

| Cálculo de los costes asociados al precio del contrato denominado Sistema Información Viajero y Usuario | | | |
|---|-------------------|--------------------------------|----------------|
| Basado en los ratios sectoriales proporcionados por el Banco de España para las empresas no financieras sector Comercio al por menor de equipos para TIC establecimientos especializados:G474 | | | |
| Tomaremos el valor donde se encuentra la media de toda la serie, de forma que suponemos la coincidencia en el mismo punto de distribución de la media aritmética y la mediana. | | | |
| Cifra de ventas. TIC G474 | % | Presupuesto base de licitación | Valor estimado |
| (a) Valor de ventas=b (Costes directos) +c (gastos generales) + d (Beneficio Industrial) | 100 | 4.432.000,00 € | 4.582.000,00 € |
| R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios | 24,56 sobre 100 % | 1.088.499,20 € | 1.125.339,20 € |
| R02 Gastos de Personal/Cifra neta de negocios | 20,90 sobre 100 % | 926.288,00 € | 957.638,00 € |
| R14 Inmovilizado material/Total activo | 9,52 sobre 100% | 421.926,40 € | 436.206,40 € |
| (b) Total coste de ventas=b1+b2 (costes directos) | 84,98 | 3.766.313,60 € | 3.893.783,60 € |
| b1= [(a-R01)x(1-R14/100)] (no incluye gastos generales de estructura) | 68,26 | 3.025.283,20 € | 3.127.673,20 € |
| b2=R02x0,8 Coste laboral directo (Alta actividad mano de obra) | 16,72 | 741.030,40 € | 766.110,40 € |
| (c)gastos generales de estructura= (a)-(b)-(d) no incluye gastos financieros ni extraordinarios | 11,8 | 522.976,00 € | 540.676,00 € |
| (d) R03 Resultado explotación (beneficio industrial) | 3,22 | 142.710,40 € | 147.540,40 € |

7.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

La evolución natural y continua de los sistemas de transporte, entre otros factores, hacen que hoy en día se planteen nuevos objetivos. Como ya hemos establecido en el proyecto anterior, en relación a los servicios de control de oferta y de gestión de acceso por pago al servicio público de transporte regular de viajeros, la implantación de un Centro de Control de la Movilidad en la isla, CCM-GC, nos va a permitir entre otras actuaciones las siguientes:



- Gestión de la información del transporte público regular y de las infraestructuras viarias insulares asociado al mismo en tiempo real.
- Facilitar la toma de decisiones en la coordinación del sistema de transportes.
- Información en tiempo real a los viajeros, así como a la totalidad de los usuarios de las carreteras.
- Seguimiento continuo del estado y ejecución del sistema de transporte público, así como del estado y utilidad de la infraestructura viaria insular.
- Desarrollo de herramientas de ayuda a la gestión de la movilidad y de las infraestructuras viarias.
- Funcionalidades y recursos para el análisis de la información.

Dentro de esas actuaciones impulsadas por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, se ha redactado el proyecto para implementar un Sistema de Información al Viajero en las diferentes paradas y estaciones de la red de transporte público por carretera de Gran Canaria. La información al viajero se concibe como un componente esencial del concepto de Experiencia del Usuario al proporcionar los datos necesarios para emprender, continuar y finalizar un viaje, de una manera actualizada e inclusiva, así como advertir de posibles contingencias que modifiquen la prestación del servicio y las posibles alternativas para corregirlas. Esa experiencia debe ser entendida y tratada como una experiencia global que traslada al usuario, seguridad, confiabilidad, alternativas e información precisa de cualquier situación que pueda afectar a su movilidad.

8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es obvio que por las características del servicio a contratar la AUTGC y el Cabildo de Gran Canaria no disponen de los medios, ni humanos ni técnicos, para poder prestar el servicio que se pretende adjudicar.

9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En relación al argumento técnico de no división en lotes, manifestar que no se ha dividido en lotes el servicio ya que implicaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato por la indisoluble unidad de las prestaciones objeto de contrato al ser necesario la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones; cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La solución objeto de licitación es una solución global que supone la definición de un sistema de Información al Viajero y Usuario del sistema de transporte público regular, de forma que sobre el equipamiento y servicios asociados dispuestos, es decir equipos de visualización, software de gestión y equipos destinados al análisis, explotación y operación del sistema, se configura una sola solución lógica integrada que permite generar la información correspondiente a la prestación del servicio y aquella relativa al sistema de transporte público. De esta forma el contrato tiene una sola finalidad: la gestión, administración y explotación de la información al usuario y viajero del transporte público regular de viajeros en Gran Canaria.

10.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO



Por lo que respecta a la elección de los criterios de valoración, reza el artículo 145 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:

1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (...)

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución

c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor



determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos. (...)

En este expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma se ha optado por aplicar los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no evaluable mediante fórmulas aritméticas (30 puntos)

Para la valoración de estos criterios el licitador deberá aportar en la oferta la documentación técnica recogida en el apartado 13.4 del pliego.

| Criterio | Valoración | Ref. ppt |
|---|------------------------|----------------------------------|
| 1.- Descripción técnica detallada de la solución propuesta: | 30 puntos | <i>Apartado 5 del ppt</i> |
| 1.1.- Características, funcionalidades y descripción general. | 4 puntos | <i>Apartado 5.1, 5.2 y 5.3</i> |
| 1.2.- Detalle del sistema propuesto, incluso prescripciones del sistema de gestión y contenidos. | 4 puntos | <i>Apartado 6.1</i> |
| 1.3.- Equipamiento: - Monitores, pív y teleindicadores. Carteles de ubicación y señalización. - Servidores de información al viajero. | 6 puntos | <i>Apartado 5.3.2</i> |
| 1.4.- Operación de los sistemas. Gestión y Planificación. Cumplimiento | 5 puntos | <i>Apartado 5.3, 11.7 y 8</i> |
| 1.5.- Plan de Implantación. Instalación, ejecución, pruebas, puesta en marcha, formación y entrada en producción. | 5 puntos | <i>Apartado 7.2.3, 7.2.4 y 9</i> |
| 1.6.- Propuesta y Estrategia de Mantenimiento. Calidad | 6 puntos | <i>Apartado 11</i> |
| | Total 30 puntos | |

Para la valoración de los diferentes apartados, se considerarán los siguientes parámetros, asignando la correspondiente puntuación en función de la relación que se indica a continuación.



- **Nivel de cumplimiento y calidad insuficiente (E):** La oferta no cumple los requisitos solicitados o bien no se detallan suficientemente con nivel de presentación demasiado esquemático.
- **Nivel de cumplimiento y calidad superficial (D):** La oferta cumple con el mínimo requerido sin mejorar nada y su nivel de presentación es esquemático y se detallan de forma superficial, en relación con el objeto de contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- **Nivel de cumplimiento y calidad estándar (C):** La oferta cumple con el mínimo requerido sin mejorar nada y su nivel de presentación es detallado y como resultado de su lectura y análisis se deduce, en relación con el objeto de contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
- **Nivel de cumplimiento y calidad notable (B):** La oferta cumple todos los requisitos y mejora algunos y su nivel de presentación es detallado y como resultado de su lectura y análisis se deduce, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
- **Nivel de cumplimiento y calidad excelente (A):** La oferta cumple todos los requisitos y mejora algunos de los más importantes de manera notable y su nivel de presentación es detallado y como resultado de su lectura y análisis se deduce, en relación con el objeto de contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

La tabla de ponderación de la calificación de nivel obtenido y el porcentaje de la calificación máxima prevista por el objeto de contrato que hace referencia es la siguiente:

| CALIFICACIÓN | % SOBRE PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--------------|---------------------------|
| A | 100% |
| B | 75% |
| C | 50% |
| D | 25% |
| E | 0% |

Para valorar cada uno de los conceptos de la valoración subjetiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- **Comprensión de los requerimientos.** Profundidad y claridad de la propuesta, que demuestre una clara comprensión de las características solicitadas y el cumplimiento de los requisitos, y su superación, así como la identificación de posibles incertidumbres y las soluciones propuestas.
- **Factibilidad y escalabilidad.** Extensión en la que el enfoque propuesto es factible, adaptable y los resultados finales que se pueden alcanzar.
- **Completas.** Enfoque de la propuesta en cuanto a completas, considerando los diferentes escenarios, métodos y requisitos.
- **Adecuación equipamiento solicitado.** Asignación de los equipos ofertados cumple adecuadamente el fin y objeto de la prestación.
- **Ejemplificación.** Incluir ejemplos ilustrativos, que se pueden aplicar al ámbito del presente pliego.
- **Calidad de la información.** Se valorará la relevancia de la información proporcionada, y la facilidad de análisis de la misma en cuanto a valorar el



cumplimiento de todos los requerimientos solicitados y el valor diferencial de la propuesta.

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio evaluable mediante fórmulas –criterios objetivos-automáticos (70 puntos)

-Precio. (30 puntos)

$$P = pm \times \{1 + \log mo/O\}$$

pm: puntuación máxima (30 puntos)

mo: importe de la mejor oferta (la más económica)

O: importe de la oferta a valorar

-Componentes estándar. (8 puntos). El licitador establecerá el número de componentes estándar comercial sobre la totalidad de los componentes, variable esta que también señalará expresamente. (ppt 4.5)

$$\text{Puntuación} = (\text{Número componentes estándar comercial} / \text{Máximo Componentes Estandar}) \times 8$$

Nota: Máximos componentes estándar corresponden al número máximo que establezca la oferta de uno o varios licitadores entre todos los oferentes.

Cada licitador establecerá un listado con los dispositivos hardware estándar de su propuesta:

| Componente | Estandar (s/n) | Fabricante | Modelo |
|------------|----------------|------------|--------|
| | | | |
| | | | |

-Acero inoxidable austenítico como acabado monitores andén (3 puntos) (ppt 6.1)

Norma Aisi 304 = 2 puntos

Norma Aisi 316 = 3 puntos

Nota: Deberá aportar certificado de cumplimiento de la norma.

- Monitor de información general superior a 46" e igual o inferior a 50". (2 puntos) (ppt 5.3.2.1)

Puntuación a los monitores de información general superiores a 46" e iguales o inferiores a 50" = 2 puntos

-Monitor de andén superior a 29" e igual o inferior a 32". (2 puntos) (ppt 5.3.2.2)

Puntuación a los monitores de andén superiores a 29" e inferiores a 32" = 2 puntos

-Monitor de piv parada superior a 15" o igual a 16". (2 puntos) (ppt 5.3.2.3)

Puntuación a los monitores de andén superiores a 15" e inferiores a 16" = 2 puntos

- Punto de información en parada. Autonomía energética superior a una semana. (1 punto) (ppt 5.3.2.3)

-Presentación Kit demostración. (5 puntos) (ppt 4.5)

Puntuación de 5 puntos si aporta el kit completo y este es funcional. En el caso de no ser funcional no se valorará.

Nota: El kit comprende lo siguiente: Un monitor de andén, un totem de información general, un punto de información de parada y el gestor de contenidos y servicios, totalmente funcional, instalado y configurado en un servidor dispuesto para dicho fin de demostración.

-Definición de plantillas o contenidos gráficos superior a 10 unidades (ppt 5.3.1). (2 puntos)



Puntuación de 1 punto si la solución de gestión de contenidos tiene más de 10 plantillas definidas y menos de 20.

Puntuación de 2 puntos si la solución de gestión de contenidos tiene más de 20 plantillas definidas.

-Establecimiento de idiomas adicionales en los mensajes establecidos por el gestor de contenido (2 puntos) (ppt 6.2). Se considerarán como adicionales el idioma alemán y francés.

Puntuación si aporta un idioma más de los señalados=1 punto

Puntuación si aporta dos idiomas más de los señalados=2 puntos

-Módulo de gestión (3 puntos) (ppt 6.2)

Si dispone de la posibilidad de redactar mensajes y contenido general cuya entrega este condicionada a circunstancias de tiempo =3 puntos

- Relación y descripción de las mejoras propuestas (10 puntos) (ppt 12.4)

- Aumento del número de equipos: 1 punto por cada 3 monitores de andén, hasta un máximo de cuatro puntos y 1 punto por cada 2 monitores de información general, hasta un máximo de dos puntos.

- Aumento del número de personas adscritas a las prestaciones (máximo de 4 puntos):

1 persona más adscrita al mantenimiento (nivel 1 y 2). 2 puntos.

1 persona más adscrita a la operación. 2 puntos.

Entendemos que se hace necesario incluir criterios no evaluables mediante fórmulas aritméticas ya que aportan calidad y mejora del servicio.

En definitiva, se pretende valorar por un lado el precio del servicio que la Administración debe soportar, y por otro la calidad del servicio que se pretende trasladar a la sociedad.

Las Palmas de Gran Canaria, firmado en fecha y firma electrónica.

El Ingeniero Técnico de Telecomunicación de la AUTGC,

Francisco Javier Castillejo Unamunzaga

